NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, veintiocho (28) de enero de 2021**.**

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiocho (28) de enero de 2021**.**

Proceso Ejecutivo con Garantía de Mínima Cuantía	
Demandante	Edwin de Jesús Gómez Ramírez
Demandado	Cesar Augusto Correa Jaramillo
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00575.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la apoderada de la parte ejecutante, encuentra el Juzgado pertinente darle aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la anterior liquidación del crédito.

Conceptos a pagar	
Capital	$2.800.000
Interés de mora causados desde el día 21 de noviembre de 2017 hasta el 25 de noviembre de 2020	$1.530.000
TOTAL	$4.330.000

Así las cosas, este Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de **$4.330.000.**

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2019.00575.00.

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
51838e0e6b7e5bab6499106de04dd64fc4cf5584879056df2c4275e1881631d3
Documento generado en 28/01/2021 08:41:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica